

editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Mcgraw-Hill:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia Tecnología Industrial.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Historia del Mundo Contemporáneo.

Ediciones Octaedro:

- Proyecto editorial «Lengua viva 4», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Ediciones Octaedro S.L./Ediciones Mágina:

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para la materia optativa Ecología, del área de Ciencias de la Naturaleza.

Editorial Ecir:

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.
- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Grupo Anaya:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Biología-Geología.

Editorial Algaida Editores:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Física y Química.
- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 2.º, para la materia Lengua Castellana y Literatura.

Editorial S.M.:

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Física y Química.

Editorial Vicens Vives:

- Proyecto editorial «Fractal Vicens Vives», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.
- Proyecto editorial «Fractal Vicens Vives», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Alhambra Longman:

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias Sociales.

ORDEN de 9 de agosto de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 1996/97.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para el desarrollo del programa de Formación en Centros de Trabajo durante el curso 1996/97.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de dos esculturas de José Seguiri, autor y propietario.

Don José López-García Seguiri, pintor y escultor malagueño, ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, las obras de su autoría y propiedad, consistentes en dos maquetas originales de su esculturas «Acteón» (en plaza Uncibay de Málaga) y «Hércules con leones y columnas» (en Pabellón de Andalucía, Expo 92). Asimismo, manifiesta su voluntad de que se depositen en el Museo de Bellas Artes de Málaga y en el Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 9.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, vistos los informes del Museo de Bellas Artes de Málaga y del Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen a continuación, que por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. Título: Acteón (pieza original de la maqueta para la fuente de la Plza. de Uncibay de Málaga). Figura humana con dos perros.

Técnica: Polvo de mármol y resina de poliéster con una pátina de envejecimiento posterior.

Dimensiones: 70 x 70 x 70 cms.

2. Título: Hércules con dos leones y columnas (original del Monumento en Pabellón de Andalucía, Expo 92).

Técnica: Resina de poliéster y polvo de mármol.

Dimensiones: 50 cms. altura máxima.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Málaga, la primera, y al Conjunto Monumental de la Cartuja de Sevilla, la segunda, cuyos directores levantarán actas de recepción definitiva por donación, en las que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Baena, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosela a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patri-

monio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación esta Dirección General resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Edificio de la Tercia, en Baena (Córdoba), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Edificio de la Tercia.

Localidad: Baena (Córdoba).

Ubicación: Fray Domingo de Henares, 5.

Epoca: 1792-1795.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco.

Descripción.

El inmueble se compone de tres partes: El edificio principal, la bodega del aceite y una construcción que pudo servir de pósito.

El primero de ellos sirvió de almacén de grano y semillas. Se organiza sobre planta rectangular y tres alturas, en torno a un patio con tres alas en forma de «U» (al E, N y O), de dos crujías de anchura; en el lado sur aparece una sola crujía, en la cual sólo se han edificado por el desnivel del terreno, dos plantas. El cuerpo bajo del patio se encuentra modulado en sus tres alas principales por bóvedas de arista.

El acceso directo al patio ocupa dos módulos, en uno de los cuales aparece una escalera de dos idas por planta. En planta baja, el patio presenta galería porticada en los tres lados principales. En primera planta se repite el mismo esquema, pero con pilastras y arcos unidireccionales, salvo en los encuentros. La galería, que presenta techo plano de viga, se apoya en pilares de planta cuadrada y arcos de medio punto y pretil ciego. La segunda planta incorpora al esquema el espacio de la crujía sur con su parte de